

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA No.- 13473

FACTURA No.- 0197453

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PESADO STOCKTRANS SOCIEDAD

ANÓNIMA

OTORGADA POR

SR. ÁLVAREZ SANDOVAL BAYRON ALBERTO Y OTROS

CUANTÍA.- USD \$ 1.800,00 \$

J.L.T.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil doce, ante mí La Notaria Trigésima Primera de este Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen el señor Álvarez Sandoval Bayron Alberto, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; Amaguaña Flores Washington Antonio, de estado civil Soltero, por sus propios y personales derechos; Amaguaña Flores Edison Sabulon, de estado civil Casado; por sus propios y personales derechos; Analuisa Hidalgo Luis Germánico de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; Arcos Arcos Whidtman Hermogenes, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; Bunci Vivanco Carlos Orlando, de estado civil casado, por sus propios y

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO - 1-8-12

1 personales derechos; Caiza Chacón Laura Beatriz, de estado civil casado, por
2 sus propios y personales derechos; Caiza Chacón Víctor Amable, de estado civil
3 Soltero, por sus propios y personales derechos, Calapiña Remache Blanca
4 Esperanza, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos
5 Chacón Caiza Nanci Amparito, de estado civil casado, por sus propios y
6 personales derechos; Chacon Collaguazo Marco Vinicio, de estado civil
7 divorciado, por sus propios y personales derechos; Collaguazo Gomez Zolla
8 Marlene, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos;
9 Collaguazo Gómez Bolívar, de estado civil divorciado, por sus propios y
10 personales derechos; Collaguazo Gómez María Adelaida, de estado civil
11 casado, por sus propios y personales derechos; Cueva Muñoz José Luis , de
12 estado civil casado, por sus propios y personales derechos; Díaz Chicaiza
13 Fabricio Ismael, de estado civil soltero; por sus propios y personales derechos;
14 Guanoluisa Arcos Gabriel Darío, de estado civil soltero, por sus propios y
15 personales derechos; Guanoluisa Guaita Víctor Arturo, de estado civil casado,
16 por sus propios y personales derechos; Nolasco Caiza Juan Carlos, de estado
17 civil casado, por sus propios y personales derechos; Nolasco Caiza Sebastián
18 José, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; Pazmiño
19 Chacón Jairo Ramiro, de estado civil soltero, por sus propios y personales
20 derechos; Pilicita Fajardo Segundo Gabriel, de estado civil casado, por sus
21 propios y personales derechos; Quiña Chiguano Milton Fabián, de estado civil
22 casado, por sus propios y personales derechos; Sandovalin Collaguazo Juan
23 Carlos, de estado civil casado; por sus propios y personales derechos;
24 Sarabia Remache Segundo Jaime de estado civil casado, por sus propios y
25 personales derechos; Sarabia Toapanta Carlos Efraín, de estado civil casado,
26 por sus propios y personales derechos; Silva Chacón Yalitza Carolina, de
27 estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; Silva Collaguazo
28 Ángel Patricio, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos;

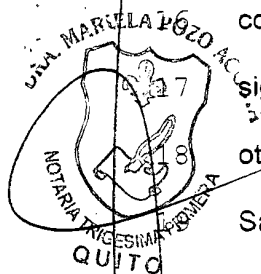
Dra. Mariela Pozo Acosta 70000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Tapia Guerrero Carmen Carlota, de estado civil casado; por sus propios y
2 personales derechos; Tonato Tello Blanca Marina., casado, por sus propios y
3 personales derechos, haciendo constar su expreso consentimiento para la
4 presente escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
5 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, de
6 paso por esta ciudad de Quito en este Distrito Metropolitano de Quito,
7 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en
8 virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía respectivas, cuyas copias
9 fotostáticas debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan.- Advertidos
10 que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de
11 esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada,
12 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
13 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleva a escritura
14 pública la minuta que me entrega cuyo tenor es este: "SEÑOR NOTARIO: En el
15 registro de escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una más en la que
conste, en Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, sujeta a las
siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al
otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: uno) Álvarez
Sandoval Bayron Alberto , de estado civil casado, dos) Amaguaña Flores
Washington Antonio , de estado civil Soltero, tres) Amaguaña Flores Edison
Sabulon, de estado civil Casado, cuatro) Analuisa Hidalgo Luis Germánico, de
estado civil casado, cinco) Arcos Arcos Whidtman Hermogenes, de estado civil
casado, seis) Bunci Vivanco Carlos Orlando, de estado civil casado, siete) Caiza
Chacón Laura Beatriz, de estado civil casado, ocho) Caiza Chacón Víctor
Amable, de estado civil Soltero, nueve) Calapiña Remache Blanca Esperanza,
de estado civil casado, diez) Chacón Caiza Nanci Amparito, de estado civil
casado, once), Chacon Collaguazo Marco Vinicio, de estado civil divorciado,
doce) Collaguazo Gomez Zoila Marlene, de estado civil casado,



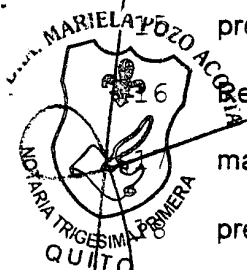
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 trece) Collaguazo Gómez Bolívar, de estado civil, divorciado,
2 catorce) Collaguazo Gómez María Adelaida, de estado civil casado,
3 quince) Cueva Muñoz José Luis, de estado civil casado, dieciséis) Díaz
4 Chicaiza Fabricio Ismael, de estado civil soltero. Diecisiete) Guanoluiza Arcos
5 Gabriel Darío, de estado civil soltero, dieciocho) Guanoluiza Guaita Víctor
6 Arturo, de estado civil casado, diecinueve) Nolasco Caiza Juan Carlos, de
7 estado civil casado, veinte) Nolasco Caiza Sebastián José, de estado civil
8 soltero, veintiuno) Pazmiño Chacón Jairo Ramiro, de estado civil soltero,
9 veintidós) Pilicita Fajardo Segundo Gabriel, de estado civil casado, veintitrés)
10 Quiña Chiguano Milton Fabián, de estado civil casado, veinticuatro) Sandovalín
11 Collaguazo Juan Carlos, de estado civil casado, veinticinco) Sarabia Remache
12 Segundo Jaime de estado civil casado, veintiséis) Sarabia Toapanta Carlos
13 Efraín, de estado civil casado, veintisiete) Silva Chacón Yalitza Carolina, de
14 estado civil soltero, veintiocho) Silva Collaguazo Ángel Patricio, de estado civil
15 casado, veintinueve) Tapia Guerrero Carmen Carlota, de estado civil casado.
16 Treinta) Tonato Tello Blanca Marina.- Los comparecientes, son todos
17 ecuatorianos mayores de edad, de estado civil indicados, domiciliados en la
18 Cuidad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha; legalmente
19 capaces para contratar y obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA.-
20 DECLARACION DE VOLUNTAD: Por el presente acto, libre y
21 voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir la
22 compañía de Transporte Pesado y Extra Pesado "COMPAÑIA DE
23 TRANSPORTE DE PESADO "STOCKTRANS S.A." Con sujeción a la Ley de
24 Compañías, el Código de Comercio y en definitiva por las leyes del Ecuador y el
25 siguiente estatuto.- CLAUSULA TERCERA.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-
26 CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
27 OBJETO Y DURACION- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN: La Compañía se
28 denominará: "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO "STOCKTRANS S.A."

Dra. Mariela Pozo Acosta 0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en
2 que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales
3 que estén a su cargo.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:
4 La. Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, es en la
5 Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.- ARTICULO TRES.-
6 OBJETO SOCIAL: la compañía se dedicara exclusivamente al Transporte
7 de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley
8 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos
9 y las Disposiciones que emitan estos Organismos competentes en esta
10 materia.- para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda
11 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su
12 objeto social.- A).- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la
13 prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
14 autorizados por los organismos de transito, y no constituyen títulos de
15 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. B).- La
16 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
17 más actividades de tránsito y transporte Terrestre, lo efectuará la compañía,
18 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. C).-La
19 compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
20 someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y
21 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
22 Organismos competentes de transporte y transito. D).- Si por efecto de la
23 prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
24 medio ambiente u otros establecidos por otros establecidos por otro
25 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas E).- Podrá realizar con otras
26 empresas contratos de asociaciones, cuentas en participaciones o consorcios,
27 con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, públicas o privadas
28 para la realización de su actividad determinada. Podrá adquirir acciones

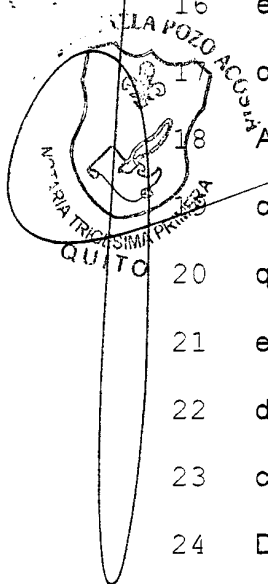
1 existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías.- Podrá actuar
2 como mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante
3 legal.- ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la
4 Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la
5 Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá
6 prorrogarse o reducirse y aún La Compañía disolverse con anticipación al plazo
7 antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General, con las
8 normas legales y la de este Estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL,
9 DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD, Y LIBRO DE ACCIONES.- ARTICULO
10 CINCO INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la
11 Compañía es de mil ochocientos dólares (USD \$. 1.800,00), dividido en cien
12 (100) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Dieciocho dólares
13 (USD. \$.18.00) cada una, numeradas desde el cero cero uno (001) a la cien
14 (100) inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en
15 numerarios, en la forma que está señalado más adelante; El capital se
16 encuentra pagado en su totalidad, de acuerdo al detalle constante en la cláusula
17 de integración del capital de este estatuto.- ARTICULO SEIS.- ACCIONES: Los
18 títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto
19 en- la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que
20 concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de
21 gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
22 ARTICULO SIETE.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: Los accionistas tendrán
23 derecho preferente para subscribir los aumentos de capital social que se
24 acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la
25 Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser
26 ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este
27 efecto se establezcan.- CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y
28 ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCHO.- DE LA DIRECCIÓN Y

Dra. Mariela Pozo Acosta

REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 ADMINISTRACION La Compañía estará gobernada por la Junta General de
 2 accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO
 3 NUEVE.- JUNTA GENERAL: La Junta General legalmente convocada y reunida,
 4 es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver
 5 todos los asuntos relativos a los negocios sociales para tomar las decisiones
 6 que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO DIEZ.- CLASES
 7 DE JUNTAS: Las Juntas Generales de accionistas serán Ordinarias y
 8 Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
 9 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 10 económico anual de la Compañía para considerar los asuntos relativos en los
 11 numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
 12 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo
 13 a la Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, para
 14 tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria.- ARTICULO
 15 ONCE.- LUGAR DE REUNIÓN: Tanto las Juntas Generales ordinarias como las
 16 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
 17 dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
 18 ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán
 19 convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por
 20 quien y/o estuviere reemplazándolo, en el caso de urgencia por el Comisario y
 21 en los casos previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente
 22 de Compañías.- ARTÍCULO TRECE.- FORMA DE CONVOCAR: Las
 23 convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el artículo
 24 Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación
 25 por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y
 26 objeto de la reunión.- ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA ESPECIAL: De
 27 acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, él o los accionistas que
 28 representen por lo menos el Veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá



1 pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de
2 Accionistas para tratar el o los asuntos que indiquen en su petición.-
3 ARTÍCULO QUINCE.- DEL QUORUM: Para que la Junta General pueda
4 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario
5 que esté representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del
6 capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el
7 número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social
8 que representen y así se expresa en la convocatoria que se haga, si la Junta
9 General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum se
10 procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de
11 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en la segunda
12 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-
13 ARTÍCULO DIECISEIS .- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General
14 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución
15 del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación,
16 si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
17 modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la
18 mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de
19 la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no
20 hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo
21 Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DIECISIETE.-
22 JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los
23 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
24 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
25 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
26 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten
27 por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los
28 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se

2000005

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 considere suficientemente informado.- ARTICULO DIECIOCHO.-

2 CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES: Los accionistas podrán concurrir a
3 las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un
4 representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el5 Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al
6 Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas
7 los administradores y los comisarios de la Compañía.- ARTICULO8 DIECINUEVE.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas generales
9 serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las10 excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán
11 derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus
12 respectivas acciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la
13 mayoría numérica.- ARTICULO VEINTE.- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas14 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo
15 estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un accionista
16 elegido para el efecto, por la misma Junta.- El acta de las liberaciones y
acuerdo de las juntas generales llevara las firmas del Presidente y de un18 Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la
Compañía.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- SUBSCRIPCIÓN DE ACTAS: Si la Junta20 fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas
21 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o manual en el anverso y
22 reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas
23 una por una por el secretario.- ARTICULO VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES24 DE LA JUNTA: Son atribuciones de la junta general de accionistas: A).-
25 Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente
26 General de la Compañía por un período de dos años, pudiendo ser reelegido
27 indefinidamente.- B).- Designar, remover y fijar las remuneraciones de un
28 Comisario Principal y un suplente, por un periodo de un año pudiendo ser

REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 reelegido indefinidamente.- C).- Conocer normalmente las cuentas, el balance y
2 los informes que presente el Gerente General y el Comisario a cerca de los
3 negocios sociales.- D).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios
4 sociales.- E).- Acordar al aumento del capital social.- F).- Resolver acerca de la
5 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones.- G).- Resolver acerca de la
6 amortización de las acciones.- H).- Aprobar y resolver gastos e inversiones.- I).-
7 Acordar modificaciones al contrato social.- J).- Resolver acerca de la fusión,
8 transformación, disolución de la Compañía.- K).- Designar a la persona que
9 reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de
10 este o cuando estén desempeñando temporalmente las funciones del Gerente
11 General de la Compañía L).- Autorizar al Gerente General la venta o
12 establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes
13 inmuebles de la Compañía, y; M).- En general todas las demás atribuciones que
14 le concede la Ley Vigente.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL PRESIDENTE:
15 El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido
16 indefinidamente.- Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la
17 Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-
18 En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la
19 reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas.-
20 ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
21 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: A).- Convocar y
22 presidir la Junta general y suscribir las actas correspondientes conjuntamente
23 con el Secretario.- B).- Presentar a la Junta General el informe anual de
24 actividades y los que esta los solicite.- C).- Ejercer la representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General.- D).-
26 Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá
27 acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la
28 Compañía.- E).- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o

Dra. Mariela Pozo Acosta

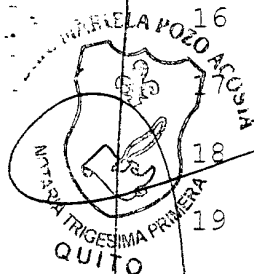
0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que
2 la Junta General designe al nuevo Gerente General.- F).- Firmar los
3 nombramientos del Gerente General y de los Comisarios.- G).- Firmar con el
4 Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones.- H).-
5 Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que
6 intervenga la Compañía.- I).- Las demás que les corresponda según la Ley, los
7 reglamentos y este Estatuto.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DEL GERENTE
8 GENERAL: El Gerente General, durará dos años en su cargo, pero podrá ser
9 reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser
10 accionista de la Compañía sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado,
11 en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le
12 reemplazará el Presidente.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL
13 GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General: A).- Suscribir
14 conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de
15 acciones.- B).- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y
16 representación de la Compañía.- C).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
17 y acuerdos de la Junta General.- D).- Supervigilar las operaciones de la marcha
18 económica de la Compañía.- E).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas
19 de la Compañía.- F).- Otorgar poderes generales con atribuciones a la Junta y
20 especiales con o sin ella.- G).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de
21 Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así
22 como el libro talonario y el de acciones y accionistas.- H).- Efectuar gastos e
23 inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con
24 las resoluciones.- I).- Presentar cada año a la Junta General una memoria
25 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de
26 la Cuenta de pérdidas y ganancias.- J).- Usar la firma de la Compañía sin más
27 limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto.- K).- Informar a la
28 Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o



1 conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía.-
2 L).- Contratar el personal administrativo, técnico profesional y empleados o
3 trabajadores en general.- M).- Ejercer todas las funciones que le señalare la
4 Junta General de accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y
5 convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía.- ARTICULO
6 VEINTE Y SIETE.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la
7 Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se
8 extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales
9 y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda
10 clase.- CAPITULO CUARTO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES -
11 ARTICULO VEINTE Y OCHO.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades
12 líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un
13 diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este
14 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO
15 VEINTE Y NUEVE.- UTILIDADES: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio
16 anual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se
17 proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal
18 de conformidad al artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías y
19 lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine la
20 Junta General de accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo
21 de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero
22 de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, además los fundadores o
23 promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la
24 Ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LOS
25 INFORMES DEL COMISARIO ARTICULO TREINTA.- DISOLUCIÓN
26 ANTICIPADA: Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las
27 que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General
28 tomada con sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO TREINTA Y

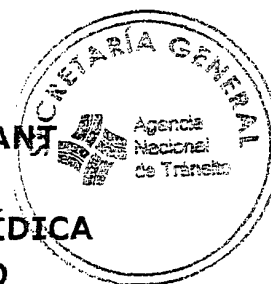


1 UNO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la
 2 Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones
 3 de liquidación, el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General
 4 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y
 5 deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por
 6 resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada
 7 para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de
 8 la Compañía que considere necesario.- ARTICULO TREINTA Y DOS.-
 9 INFORME DEL COMISARIO: El Comisario presentará al final del ejercicio
 10 económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado
 11 financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de
 12 accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías, cuando un
 13 caso de emergencia, así lo requiera.- CAPITULO SEXTO.- ARTICULO
 14 TREINTA Y TRES.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital de la Compañía
 15 es de mil ochocientos dólares, dividido en cien acciones ordinarias y
 16 nominativas de dieciocho dólares, cada una, este capital se encuentra
 17 íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en numerario, conforme consta
 18 del certificado de la Cuenta de Integración del Capital que se protocoliza como
 19 documento habilitante, de la Compañía, con el siguiente detalle: CUADRO DE
 20 INTEGRACION DEL CAPITAL.-

	ACCIONISTAS	Capital suscrito	Capital pagado 100/100	Número de acciones
1	Álvarez Sandoval Bayron Alberto	54	54	3
2	Amaguaña Flores Washington Antonio	54	54	3
3	Amaguaña Flores Edison Sabulon	54	54	3
4	Analuisa Hidalgo Luis Germánico	54	54	3
5	Arcos Arcos Whidtman Hermogenes	54	54	3

6	Bunci Vivanco Carlos Orlando	54	54	3
7	Caiza Chacón Laura Beatriz	54	54	3
8	Caiza Chacón Víctor Amable	54	54	3
9	Calapiña Remache Blanca Esperanza	54	54	3
10	Chacón Caiza Nanci Amparito	54	54	3
11	Chacón Collaguazo Marco Vinicio	54	54	3
12	Collaguazo Gómez Zoila Marlene	54	54	3
13	Collaguazo Gómez Bolívar	54	54	3
14	Collaguazo Gómez María Adelaida	54	54	3
15	Cueva Muñoz José Luis	54	54	3
16	Díaz Chicaiza Fabricio Ismael	54	54	3
17	Guanoluisa Arcos Gabriel Darío	54	54	3
18	Guanoluisa Guaita Víctor Arturo	54	54	3
19	Nolasco Caiza Juan Carlos	54	54	3
20	Nolasco Caiza Sebastián José	54	54	3
21	Pazmiño Chacón Jairo Ramiro	54	54	3
22	Pilicita Fajardo Segundo Gabriel	54	54	3
23	Quiña Chiguano Milton Fabián	54	54	3
24	Sandovalin Collaguazo Juan Carlos	54	54	3
25	Saravia Remache Segundo Jaime	54	54	3
26	Sarabia Toapanta Carlos Efraín	54	54	3
27	Silva Chacón Yalitza Carolina	54	54	3
28	Silva Collaguazo Ángel Patricio	54	54	3
29	Tapia Guerrero Carmen Carlota	234	234	13
30	Tonato Tello Blanca Marina	54	54	3
	TOTAL	\$ 1.800	\$ 1.800	100

RESOLUCIÓN No. 082-CJ-017-2012-ANT



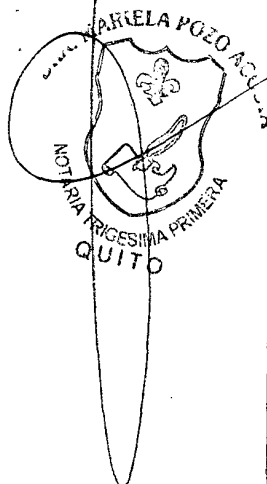
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 13919-AC-ANT-2011 de fecha 10 de noviembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO STOCKTRANS S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO STOCKTRANS S.A."** con domicilio en cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TREINTA Y UNO (31)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

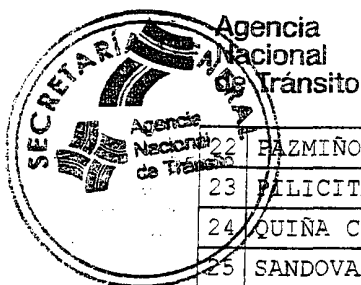
N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ABRIL MOYA FRANKLIN GONZALO	172014571-1
2	ÁLVAREZ SANDOVAL BAYRON ALBERTO	180244043-6
3	AMAGUAÑA FLORES WASHINGTON ANTONIO	171148856-7
4	AMAGUAÑA FLORES ÉDISON SABULÓN	171200273-0
5	ANALUISA HIDALGO LUIS GERMÁNICO	050223090-7
6	ARCOS ARCOS WHIDTMAN HERMÓGENES	171252930-2
7	BUNCI VIVANCO CARLOS ORLANDO	050283804-8
8	CAIZA CHACÓN LAURA BEATRIZ	171000185-8
9	CAIZA CHACÓN VÍCTOR AMABLE	172207977-7
10	CALAPIÑA REMACHE BLANCA ESPERANZA	171600756-0
11	CHACÓN CAIZA Nanci AMPARITO	171009134-7
12	CHACÓN COLLAGUAZO MARCO VINICIO	170999341-2
13	COLLAGUAZO GÓMEZ ZOILA MARLENE	171086697-9
14	COLLAGUAZO GÓMEZ BOLÍVAR	170886302-0
15	COLLAGUAZO GÓMEZ MARÍA ADELAIDA	170659698-6
16	CUEVA MUÑOZ JOSÉ LUIS	171669905-1
17	DÍAZ CHICAIZA FABRICIO ISMAEL	180303168-9
18	GUANOLUISA ARCOS GABRIEL DARÍO	172404548-7
19	GUANOLUIZA GUAITA VÍCTOR ARTURO	171036842-2
20	NOLASCO CAIZA JUAN CARLOS	171434463-5
21	NOLASCO CAIZA SEBASTIÁN JOSÉ	172076715-9



Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CONFIRMADO

Este documento es
EL ORIGINAL que
quiere en los Archivos de esta



22	HAZMIÑO CHACÓN JAIRÓ RAMIRO	171760433-2
23	FILICITA FAJARDO SEGUNDO GABRIEL	171053573-1
24	QUÍNA CHIGUANO MILTON FABIÁN	171091434-0
25	SANDOVALÍN COLLAGUAZO JUAN CARLOS	171719366-6
26	SARABIA REMACHE SEGUNDO JAIME	180183731-9
27	SARABIA TOAPANTA CARLOS EFRAÍN	171671246-6
28	SILVA CHACÓN YALITZA CAROLINA	172014984-6
29	SILVA COLLAGUAZO ÁNGEL PATRICIO	050164642-6
30	TAPIA GUERRERO CARMEN CARLOTA	171747750-7
31	TONATO TELLO BLANCA MARINA	170632203-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0111-UAP-ANT-2012 de fecha 02 de abril de 2012, e Informe Técnico favorable No. 0637-UAP-ANT-2012-DT de 09 de marzo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO STOCKTRANS S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0779-DJ-ANT-2012 de 15 de mayo de 2012, e Informe No. 405-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 10 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO STOCKTRANS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO STOCKTRANS S.A."**, con domicilio en

cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

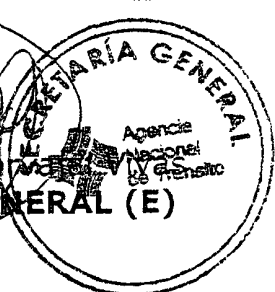
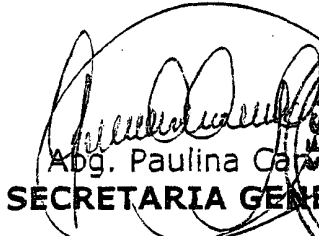
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 de mayo de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carmona
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7395647
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAIZA JAGUACO BLANCA AURORA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2011 10:06:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO STOCKTRANS S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000005589**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
BUNCI VIVANCO CARLOS ORLANDO ✓	54.00
CAIZA CHACON LAURA BEATRIZ ✓	54.00
CHACON COLLAGUAZO MARCO VINICIO ✓	54.00
COLLAGUAZO GOMEZ ZOILA MARLENE ✓	54.00
COLLAGUAZO GOMEZ MARIA ADELAIDA ✓	54.00
CUEVA MUÑOZ JOSE LUIS ✓	54.00
ALVAREZ SANDOVAL BAYRON ALBERTO ✓	54.00
AMAGUAÑA FLORES EDISON SABULON ✓	54.00
CAIZA CHACON VICTOR AMABLE ✓	54.00
CALAPIÑA REMACHE BLANCA ESPERANZA ✓	54.00
COLLAGUAZO GOMEZ BOLIVAR ✓	54.00
GUANOLUISA ARCOS GABRIEL DARIO ✓	54.00
GUANOLUISA GUAITA VICTOR ARTURO ✓	54.00
NOLASCO CAIZA JUAN CARLOS ✓	54.00
PAZMIÑO CHACON JAIRO RAMIRO ✓	54.00
QUIÑA CHIGUANO MILTON FABIAN ✓	54.00
SARABIA REMACHE SEGUNDO JAIME ✓	54.00
SILVA COLLAGUAZO ANGEL PATRICIO ✓	54.00
AMAGUAÑA FLORES WASHINGTON ANTONIO ✓	54.00
ANALUISA HIDALGO LUIS GERMANICO ✓	54.00
ARCOS ARCOS WHIDTMAN HERMOGENES ✓	54.00
CHACON CAIZA Nanci AMPARITO ✓	54.00
DIAZ CHICAIZA FABRICIO ISMAEL ✓	54.00
NOLASCO CAIZA SEBASTIAN JOSE ✓	54.00
PILICITA FAJARDO SEGUNDO GABRIEL ✓	54.00
SANDOVALIN COLLAGUAZO JUAN CARLOS ✓	54.00
SARABIA TOAPANTA CARLOS EFRAIN ✓	54.00
SILVA CHACON YALITZA CAROLINA ✓	54.00
TAPIA GUERRERO CARMEN CARLOTA ✓	234.00
TONATO TELLO BLANCA MARINA ✓	54.00

Total 1,800.00

La suma de :

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005589**

**UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PASADO STOCKTRANS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

MARIELA POZO ACUBIA

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA
QUITO

QUITO

martes, junio 12, 2012

FECHA

0000012

CIUDADANIA 180244043-6
ALVAREZ SANDOVAL BAYRON ALBERTO
TUNSHURAHUA/PILLARO/MARCOS ESPINEL
30 SEPTIEMBRE 1969
001- 0062 00062 M
TUNSHURAHUA/ PILLARO
MARCOS ESPINEL 1969



EQUATORIANA***** V434314242
CASADO VILMA R VASCONEZ OCAMPO
PRIMARIA MECANICO
LUIS ALVAREZ
FANNY SANDOVAL
RUMINAHUT 06/03/2007
06/03/2021

0687345



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

033-0001
NÚMERO

1802440436
CÉDULA

ALVAREZ SANDOVAL BAYRON
ALBERTO

TUNSHURAHUA

PROVINCIA

MARCOS ESPINEL

PARRISCHIA

PILLARO

CANTÓN

Y EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

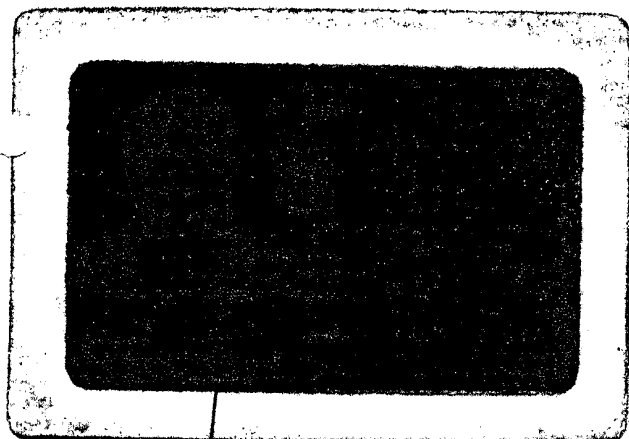
DA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

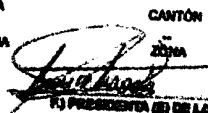
CIUDADANIA 171148856-7
ANAGUARA FLORES WASHINGTON ANTONIO
STO DEL TB/CANUD DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
15
001- 000 000 000
STO DEL TB/CANUD DOMINGO/S DOMINGO DE LOS



ECUATORIANA**** **E3333V0222**
SOLTERO
PRIMARIA **JORNALERO**
LUIS ANIBALE ANAGUARA
MARIA NATILDE FLORES
QUITO **17/02/2009**
17/02/2009
0864809





 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009
003-0001 **1711488567**
NÚMERO **CÉDULA**
ANAGUARA FLORES WASHINGTON
ANTONIO
PICHINCHA **MEJA**
PROVINCIA **CANTÓN**
ALDAS **ZONA**
PARROQUIA

13 PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

0000013

CILDRANIA 171200273-0
ANABUARA FLORES EDISON SABULON
 STO 880 TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
 31 MARZO 1972
 003- 0103 01056 H
 S DOMINGO DE LOS ELLOS 1972



ECUATORIANA***** V43334222
CASADO **SABERA JUDITH ANDES ARCOS**
PRIMARIA **CHOFER PROFESIONAL**
LUIS ANIBALE ANAGUASA
MARIA NATILDE FLORES
SANTO DOMINGO 30/01/2008
 30/01/2021
 0918562



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2008

003-0001 **1712002730**
NUMERO **CEDULA**

ANABUARA FLORES EDISON SABULON

FECHAS **SELA**
PROVINCIA **CANTON**
ALDEA **ZONA**
PARRROQUIA

PR PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



CIUDAD DE QUITO
 ARCOS ARCOS WHIDTMAN HERMOGENES
 TUNISIA PATATE SURE
 11 ABRIL
 09:00 - 09:00 00031 M
 TUNISIA PATATE SURE
 SURE


EMITIDA POR
 CASADO CELIA RAQUEL CARRASCO CEVALLOS
 PRIMARIA CASPER FERNANDEZ
 ANTE EVELADO ARCOS
 ANTE TETERA ARCOS
 05/03/2009 05/03/2009
 0930176

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Referencia: Ley 7-04-07-001
 171212910-2 150-0165
 ARCOS ARCOS WHIDTMAN HERMOGENES
 PICHINCHA QUITO
 MACLESE
 DANSTON DARS 4 000007 001123 12
 DELEGACION PROVINCIAL DE QUITO DOMINIO
 220910 17/11/2011 92908
 2286950

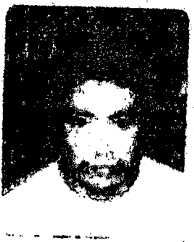
MARIA LA POZO ACOSTA

 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
 QUITO

TPO-10




CIUDADANIA 050283804-8
BUNCI VIVANCO CARLOS ORLANDO
COTOPAXI/SALCEDO/CUSUBAMBA
18 MAYO 1982
001- 0126 00126 N
COTOPAXI/ SALCEDO
CUSUBAMBA 1982



[Signature]

ECUATORIANA*****

V444413444

CASADO

MARTHA LORENA SORBA BLANCI

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

MIGUEL CRISTOBAL BLANCI

MARIA LUCRECIA VIVANCO

NEJIA

31/01/2012

31/01/2024

REN 4037348



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REPÚBLICA Y CONSULTA E DIFUSIÓN 07/05/2011

388-0001
NÚMERO

0502838048
CÉDULA

BUNCI VIVANCO CARLOS ORLANDO

COTOPAXI
PROVINCIA
CUSUBAMBA
PARROQUIA

SALCEDO
CANTÓN
SEÑA

4) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

003-0002
NÚMERO

1710001858
CÉDULA

CAIZA CHACON LAURA BEATRIZ

PICHINCHA
PROVINCIA
ALDAS
PARROQUIA

MEJA
CANTÓN
ZONA

1977

RECHINCH- VETRA
ALCATE

1977

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

003-0002
NÚMERO

1710001858
CÉDULA

CAIZA CHACON LAURA BEATRIZ

PICHINCHA
PROVINCIA
ALDAS
PARROQUIA

MEJA
CANTÓN
ZONA

Laura Chacon
PRESIDENTA DE LA JUNTA

MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

172207977-7

APellidos y Nombres
CAIZA VICTOR
Nombres
CHACON LUISA AMELIA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHACON LUISA AMELIA

FECHA DE NACIMIENTO
1988-08-01

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Soltero





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
CAIZA VICTOR POLIVO

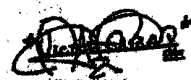
APellidos y Nombres de la Madre
CHACON LUISA AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**NEJAA
2011-03-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-18

V4444V4442





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

172207977-7

CAIZA VICTOR ANDRÉS

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

FECHA DE NACIMIENTO
1988-08-01

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Soltero

P.1 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




[Large handwritten signature]

2000016


CIUDADANIA 171600756-0
CALAPIRA REMACHE BLANCA ESPERANZA
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
30 OCTUBRE 1960
008- 0479 00792 F
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1980

plano

ECUATORIANA 2000016 V334319242
CASADO SEBUNDO FABIAN TORPANTA
PRIMARIA QUEHACER, DOMESTIC
MANUEL CALAPIRA
ROSA MERCEDES REMACHE
QUITO 07/02/2006
07/02/2018

1784334


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CENTRO DE VOTACION POPULAR COTOPAXI

217-0082
NUMERO

1710007800
CEDULA

CALAPIRA REMACHE BLANCA
ESPERANZA

PROVINCIA

SENA

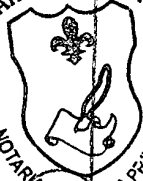
PROVINCIA

CANTON

ALCANTARA

PARROQUIA

[Signature]
F3 PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA

UNA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

CIUDADANÍA
 CHACON CAIZA RANCI AMPARITO
 FICHINCHA MEJIA ALDAS
 C.E. JUNIO 1967
 1967- CITE 0004- F
 FICHINCHA MEJIA
 ALDAS

Chacon



DIRECTOR GENERAL
 JORGE RAMIRO FERNANDEZ RAMIRO
 SECRETARIA
 ELENOR. GONZALEZ
 SECRETARIO GENERAL
 CHACON CAIZA
 MEJIA 18/11/2009
 18/11/2009

1882480



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REPUBLICA Y CONSULTA POPULAR (UNION)

065-0003
NÚMERO

1710091347
CÉDULA

CHACON CAIZA RANCI AMPARITO

PUNTERA
 PROVINCIA
 ALDAS
 PARROQUIA

C.E.S.A.
 CANTON
 2009

13/11/2009

Handwritten signature/line

9000017

CITADANIA 170999341-2
CHACON COLLAGUAZO MARCO VINICIO
PICHINCHA/MEJIA/ALDAS
05 FEBRERO 1968
001- 0019 00019 N
PICHINCHA/ MEJIA
ALDAS 1968

EQUATORIANA***** E434314222
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO
LEON ANGEL A CHACON
DOLORES COLLAGUAZO
QUITO 28/04/2018

187:331

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

049-0003
NÚMERO

1709993412
CÉDULA

CHACON COLLAGUAZO MARCO
VINICIO

PROVINCIA

SEJIA

PROVINCIA

CANTÓN

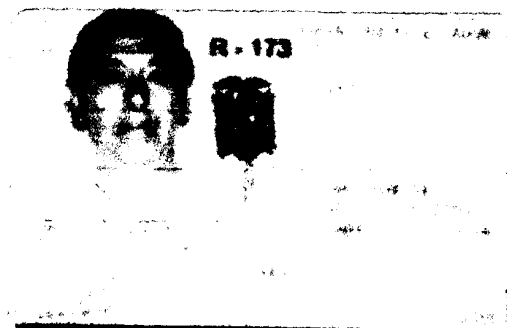
ALDAS

SEJIA

PARROQUIA

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

MARIA MARIELA POZO ACUÑA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO



INSTRUMENTO BÁSICO **PROCESO DE REGISTRO CIVIL** **GUERCELA DOMESTICA** **VS** **VS**

APellidos y Nombres del Padre
COLLAQUIZO REBALDO

APellidos y Nombres de la Madre
GOMEZ ZOLA MARLENE

Lugar y Fecha de Embarazo
QUITO
2010-12-08

Fecha de Embarazo
2010-12-08

[Signature]

FORMA DE EMBARAZO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

CLASE **CERTIFICADO** **1710886970**

APellidos y Nombres
COLLAQUIZO REBALDO

APellidos y Nombres de la Madre
GOMEZ ZOLA MARLENE

Lugar y Fecha de Embarazo
QUITO
2010-12-08

Fecha de Embarazo
2010-12-08

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESQUEMA **ESQUEMA**

ESQUEMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

358-0810 **1710886970**
NÚMERO **CÉDULA**

COLLAQUIZO GOMEZ ZOLA MARLENE

PROVINCIA **MILZA**
PROVINCIA **CANTÓN**
PARROQUIA **ZONA**

[Signature]
PRESENTE (S) DE LA LISTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170886302-0

APELLIDOS Y NOMBRES
COLLAGUAZO GOMEZ
BOLIVAR

FECHA DE EMISIÓN 2010-12-13
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-12-13

SEXO F
ESTADO CIVIL Casado




INSTRUCCIÓN
EMPLEADO PÚBLICO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COLLAGUAZO RENEALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ MARIA EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-12-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-08




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

007-0012 1708863020

NÚMERO CÉDULA
COLLAGUAZO GOMEZ BOLIVAR

PICHINCHA MEJIA

MACARRUNCA CANTÓN

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Este documento es para
ser usado en el
Proceso de Conteo de Votos
en la Junta de la Junta

Este documento es para
ser usado en el
Proceso de Conteo de Votos
en la Junta de la Junta




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COLLASEZO GOMEZ MARIA ADELAIDA
PICHINCHA, MEJIA/MACHACHI
13 0021 01263 F
PICHINCHA, MEJIA
MACHACHI 1961

[Signature]

EL MATERIALE*****
LA-DE
SECRETARIA
REINALDO COLLASEZO
MARIA GOMEZ
EDMINAHU
12/10/2016
1194559


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009

364-0010
NÚMERO

170680088
GÉDULA

COLLASEZO GOMEZ MARIA
ADELAIDA

PROVINCIA
PROVINCIA
PARROQUIA

SENA
CANTÓN
ZONA

[Signature]

FJ PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

CITADANIA 1710000000001

CUEVA MUÑOZ JOSE LUIS
CITADANIA 1710000000001
A 17/06/2011
00026
CITADANIA 1710000000001
CITADANIA 1710000000001



20000019

ECUATORIANA 1710000000001
CASADO ROLDAN ILGAY GENOVEVA BELGICA
SECUNDARIA BACHILLER TECN INDUSTRIAL
LUIS ENRIQUE CUEVA
MARIA FIEDAD MUÑOZ
NUEVA
17/06/2011
3734116



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

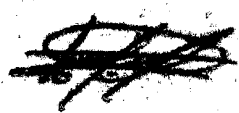
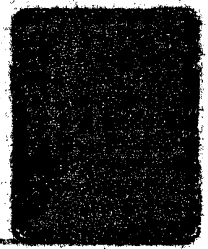
260-0003 NÚMERO 1710000000001 CÉDULA

CUEVA MUÑOZ JOSE LUIS

PROVINCIA MELAR
CANTÓN
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Maria MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

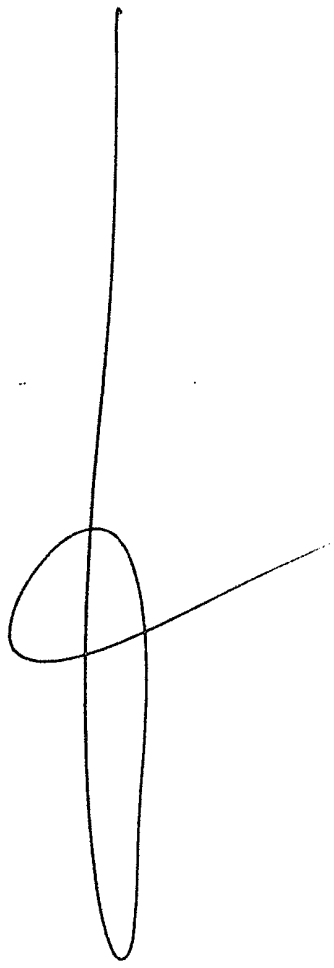

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009
115-0001
NÚMERO
1803031000
CÉDULA
DAZ CHICAIZA FABRICIO ISMAEL
TUNGURAHUA
PROVINCIA
EL TRINCO
PARRQUIA



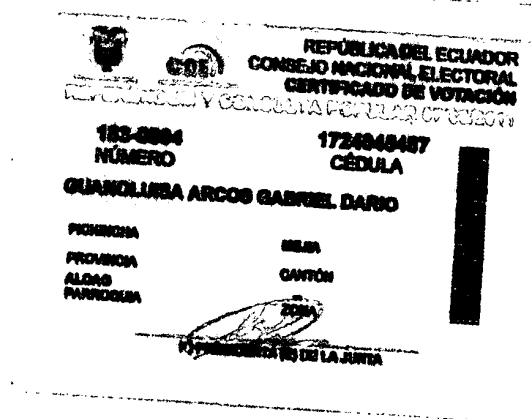
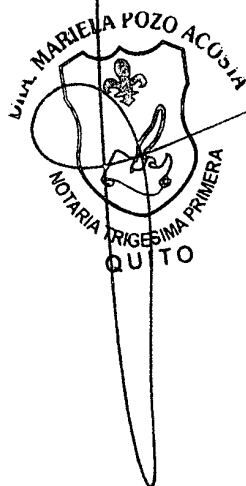
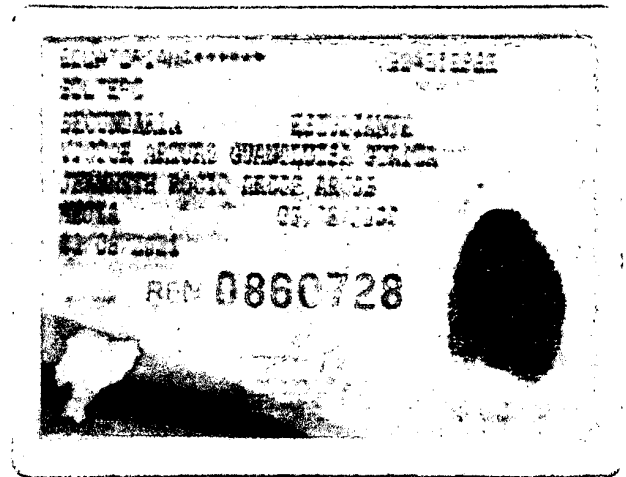
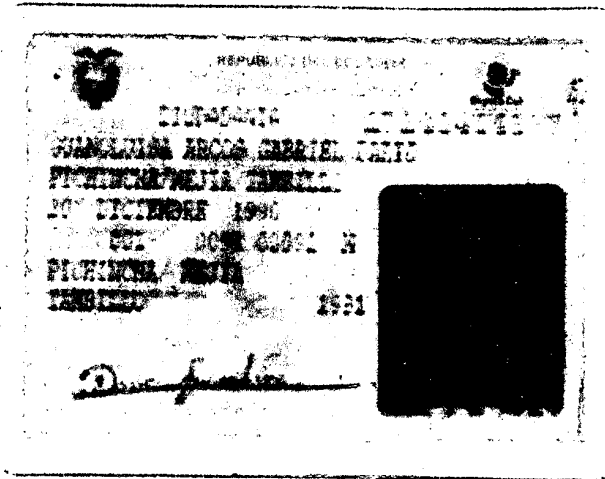
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009
115-0001
NÚMERO
1803031000
CÉDULA
DAZ CHICAIZA FABRICIO ISMAEL
TUNGURAHUA
PROVINCIA
EL TRINCO
PARRQUIA

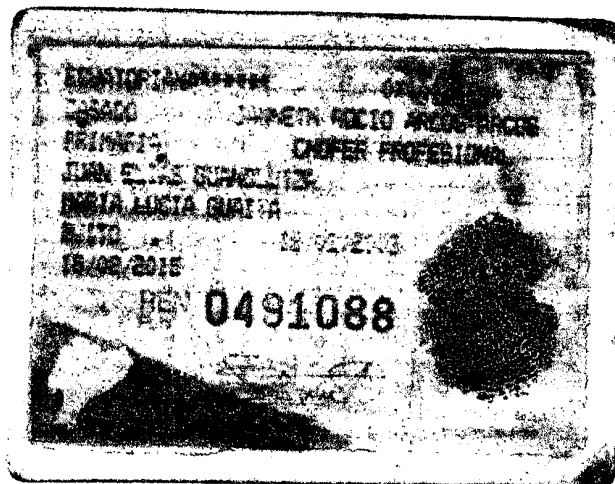
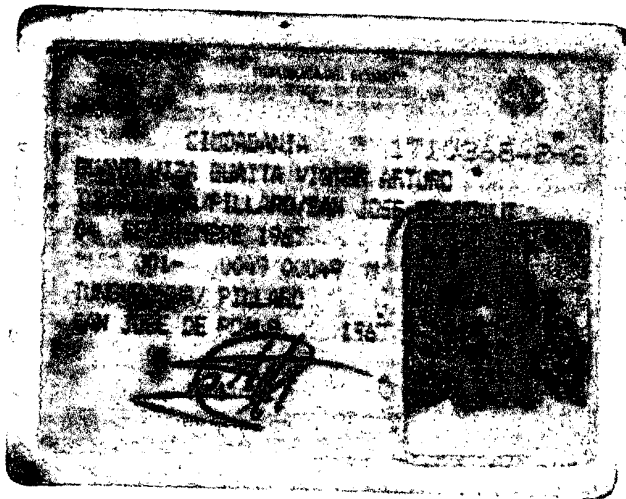



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009
115-0001
NÚMERO
1803031000
CÉDULA
DAZ CHICAIZA FABRICIO ISMAEL
TUNGURAHUA
PROVINCIA
EL TRINCO
PARRQUIA









REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

133-0014
NUMERO

171028422
CEDULA

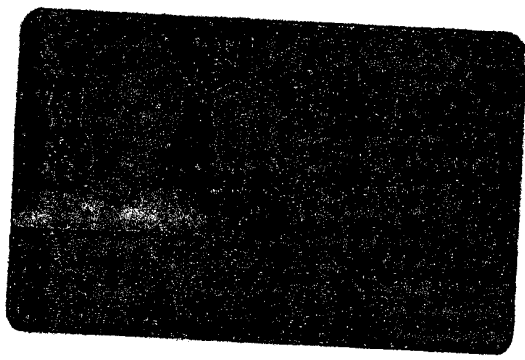
GUANOLUZA GUATA VICTOR ARTURO

PROVINCIA
PARROQUIA

EL CANTON

15/08/2015

El Presidente (a) de la Asesía



0000021

CEDULA
NOLASCO CAIZA JUAN CARLOS
1714344635
29 SEPTIEMBRE 1977
QUINTANA ROJA
1977



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE INTERIOR
25/04/2022
2569472



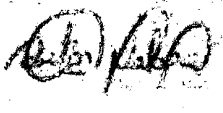
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
116-0020
NUMERO
1714344635
CEDULA
NOLASCO CAIZA JUAN CARLOS
PROVINCIA
QUINTANA ROJA
PARROQUIA
REPRESENTANTE DE LA JUNTA

MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

173
TIPO E
1714344635
NOLASCO CAIZA
JUAN CARLOS
QUITO
1714344635




CITADANIA 172076715-9
NOLASCO CAIZA SEBASTIAN JOSE
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
17 ABRIL 1985
001- 0314 00314 M
PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 1985




EQUATORIANA***** **VE34313822**
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
CARLOS MIGUEL NOLASCO
ROSA MARIA CAIZA
MEJIA 28/12/2011
28/12/2023
4036399





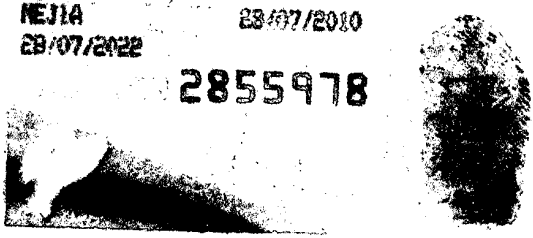

REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
172076715-9 118-0020
NOLASCO CAIZA SEBASTIAN JOSE
PICHINCHA MEJIA
MACHACHI
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00036
02600844 28/12/2011 11:38:24
2604844

CIUDADANIA 171760433-E
 PAZMIRO CHACON JAIR RAMIRO
 PICHINCHA/NEJIA/MACHACHI
 05 JULIO 1992
 001- 0000 00000 M
 PICHINCHA/ NEJIA
 ALDAB 1992



EDUATORIAZ#0000
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE RAMIRO PAZMIRO
 NANCY ANFARITO CHACON
 NEJIA 23/07/2010
 29/07/2022

2855978



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2023

018-0006
 NÚMERO
 1717604332
 CÉDULA

PAZMIRO CHACON JAIR RAMIRO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALDAB
 PARROQUIA

NEJIA
 CANTÓN
 NEJIA

13/07/2023

MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA
 VIGESIMA PRIMERA
 QUITO

CITIDANIA 171053573-1

PILICITA FAJARDO SEGUNDO GABRIEL

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

02 ENERO 1969

001-1 0045 00004 N

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 1969



ECUATORIANA+**** **V193311222**

CASADO **JASMINA LUMBAYIN LIGIA CAROL**

SECUNDARIA **CHOFER PROFESIONAL**

JOSE GABRIEL PILICITA

MARIA TERESA FAJARDO

MEJIA **04/05/2011**

04/05/2011

3702763




REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

RECEPCION Y CONSULTA POR EL SUFRAGIO

184-0022 **1710535731**

NÚMERO **CÉDULA**

PILICITA FAJARDO SEGUNDO GABRIEL

PICHINCHA **MEJIA**

PROVINCIA **CANTÓN**

PARROQUIA **ZONA**

1. PRESENTA (S) DE LA CITA

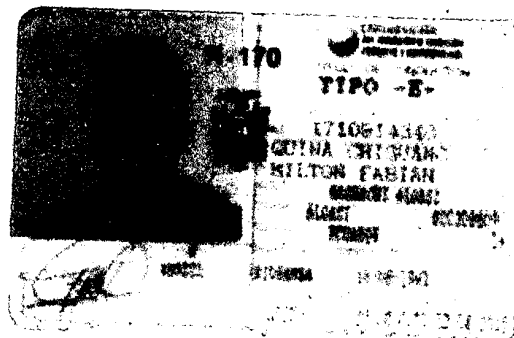


CIUDADANIA 171091434-0
 QUIRA CHIGUANO MILTON FABIAN
 PICHINCHA/MEJIA/ALDASI
 15 OCTUBRE 1969
 C.C. 0239 00123 H
 PICHINCHA/MEJIA
 ALDASI 1969



ECUATORIANA 4443V2242
 CASADO MARTHA ELIZABETH RIVERA SONE
 PRIMARIA AYUDANTE
 SEGUNDO ESTEBAN QUIRA C
 ANA MARIA CHIGUANO
 MEJIA E3.02/2010
 29/02/2022

2142185



MARIELA POZO ACOSA
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
 QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 378-0003 NÚMERO
 1710914340 CÉDULA
 QUIRA CHIGUANO MILTON FABIAN

PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTON
 ALDASI ZONA
 PARROQUIA


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2001




2769499



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2001

174-0025 **1717163888**
NÚMERO CÉDULA

SANDONALIN COLLAGUAZO JUAN
CARLOS
PICHINCHA **ELISA**
PROVINCIA **CANTÓN**
PARROQUIA **PARROQUIA**


DE PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



0000024

CITUDADANIA 1801837310

SARABIA REMACHE SEGUNDO JARME
TUNEL/VAHIA/PILLAR/SAN ANDRES
10 OCTUBRE 1963
006-00000442 M
TUNEL/VAHIA/PILLAR
1963



Segundo Jarme Sarabia

EDUCACIONAL ***** **0000000000**

CASADO **MARIA JUAFANTA CANDO**
PROFESION **AGRICULTOR**
MANUEL SARABIA
MARIA MERCEDES REMACHE
QUITO **15/05/2021**
REN 1282529

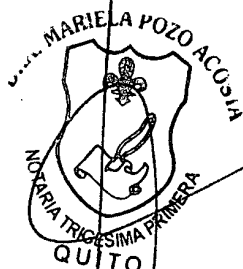


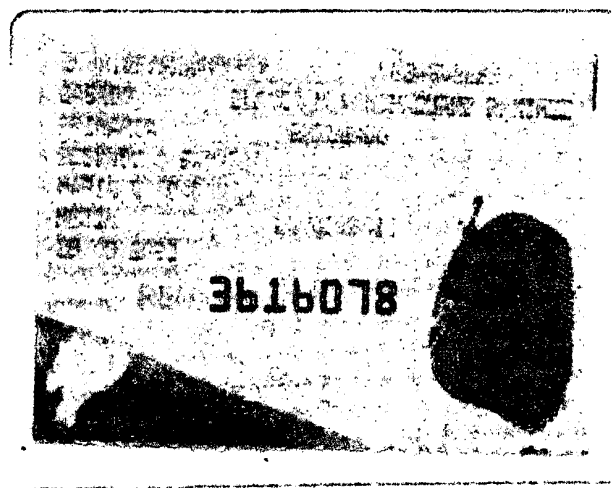
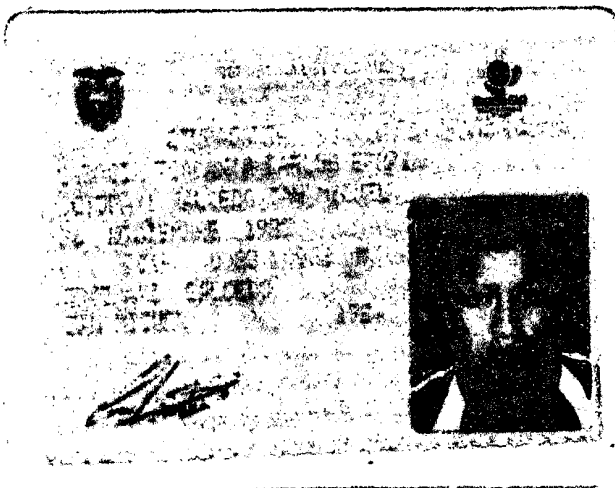
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CON IDENTIFICACIÓN Y CORRELACIÓN POR LA PROTECCIÓN

179-0007 **1801837310**
NÚMERO **CÉDULA**
SARABIA REMACHE SEGUNDO JARME

PROVINCIA **ESZEA**
PROVINCIA **CANTÓN**
ALDAS **ZONA**
PARRROQUIA

[Signature]
PROTECCIÓN DE LA VOTA





[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2007

180-0007 NÚMERO	1718712488 CÉDULA
SARABIA TOAPANTA CARLOS EFRAIM	
PROVINCIA	SILVA
PROVINCIA	CANTÓN
ALDEA	-
PARRISHIA	ZONA

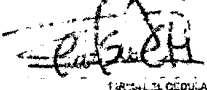
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000025


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

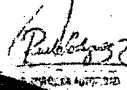
CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **172014984-6**

SILVA CHACON YALITZA CAROLINA
PICHINCHA/MEJIA/ALDAS
12 ABRIL 1993
001-0065 00065 F
PICHINCHA/MEJIA
ALDAS 1993


 14/04/2011



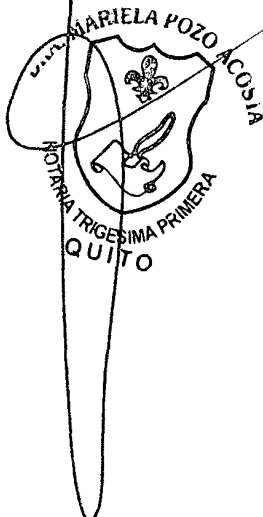
ECUATORIANA***** **E3343V4442**
SOLTERO **ESTUDIANTE**
SECUNDARIA
ANGEL PATRICIO SILVA
SUSANA DEL CARMEN CHACON
MEJIA **19/04/2011**
19/04/2023
REN 3702171


 14/04/2011




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
320-0007 **1720149846**
NÚMERO CÉDULA
SILVA CHACON YALITZA CAROLINA
PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN
ALDAS PARROQUIA ZONA

 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 050164642-6
 SILVA COLLAGUAZO ANGEL PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE
 ED JUNIO 1969
 013- 0219 10040 H
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1969




ECUATORIANA***** V334412242
 CASADO SUSANA CHACON COLLAGUAZO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 SEGUNDO MARCIAL SILVA
 ANA LUISA COLLAGUAZO
 NEJIA 18/04/2012
 18/04/2024
 DUP 0007607




REPUBLICA DEL ECUADOR
 COSEVOTEC
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 050164642-6 196 - 0007
 SILVA COLLAGUAZO ANGEL PATRICIO
 PICHINCHA NEJIA
 ALOAO
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00041
 2821722 19/04/2012 12:29:44
2821722

CIUDADANIA 171747750-7
TAPIA GUERRERO CARMEN CARLOTA
PICHINCHA/NEJIA/ALDASI
10 ENERO 1982
001- 0004 00006 F
PICHINCHA/ NEJIA
ALDASI 1982



2000026
EQUATORIANA E434314442
CASADO LUIS ENRIQUE CLAVIJO
SUPERIOR LIC. ENFERMERIA
SEGUNDO TAPIA
MARIA PERALTA
QUITO 19/12/2006
19/12/2019

2212855

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

328-0004
NUMERO

1717477507
CEDULA

TAPIA GUERRERO CARMEN CARLOTA

PICHINCHA
PROVINCIA
ALDASI
PARROQUIA

NEJIA
CANTON

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

MARIELA POZO ACUÑA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

 **CITADANIA** 170632203-7
TONATO TELLO BLANCA MARINA
COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTEALVO
31 MARZO 1961
007-1 0145 00453 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1961

Blanca Tello

ECUATORIANA **A233323242**
SOLTERO
SECUNDARIA **MODISTA**
JOSE TONATO
EDLA TELLO
LATACUNGA
27/02/2021 **27/02/2009**
0747207

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
237-0828 **1706322037**
NÚMERO CÉDULA
TONATO TELLO BLANCA MARINA
PROVINCIA **EL ZARZAL**
PROVINCIA **CANTÓN**
PROVINCIA

PROVINCIA DE LA MANA

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000027



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN
2 DE TÍTULOS: Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se
3 expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Estos Estatutos y
4 las resoluciones de la Junta General de Accionistas .- CAPITULO FINAL.-
5 ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: De
6 manera expresa a la señora, Abogada, Castillo Cuenca Luisa Alexandra , con
7 matricula N° 172009678 del consejo de la judicatura queda facultado para
8 realizar todas las gestiones, suscribir las peticiones que sean necesarias para
9 conseguir la aprobación de la Compañía, para convocar y dirigir la primera
10 Junta General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DISPOSICIONES
11 LEGALES:- Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones
12 pertinentes de la Ley de Compañías ,código de comercio y leyes aplicables
13 vigentes en el País, en todo aquello que no se hubiere previsto en este
14 Estatuto.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,
15 que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía."-
16 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
17 incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los
18 comparecientes la ratifican en todas sus partes, minuta que está firmada por la
19 Doctora Alexandra Castillo Cuenca, bajo matricula número diecisiete guión dos
20 mil nueve guión seiscientos setenta y ocho, del Consejo de la Judicatura.- Para
21 la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
22 previstos en La Ley Notarial; y leída que les fue a la compareciente por mí la
23 Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en
24 el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

27 SR. ALVAREZ SANDOVAL BAYRON ALBERTO

28 C.C. 1802440436

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Washington Flores
SR. AMAGUAÑA FLORES WASHINGTON ANTONIO

C.C. 171198856-7

Edison Sabulón
SR. AMAGUAÑA FLORES EDISON SABULON

C.C. 171200273-0

Luis Germánico
SR. ANALUISA HIDALGO LUIS GERMÁNICO

C.C. 050223090-7

Hermogenes Arcos
SR. ARCOS ARCOS WHIDTMAN HERMOGENES

C.C. 171252930-2



Carlos Orlando Bunci Vivanco
SR. BUNCI VIVANCO CARLOS ORLANDO

C.C. 050283804-8

Laura Beatriz Chacón
SRA. CAIZA CHACÓN LAURA BEATRIZ

C.C. 171000185-8

Victor Amable Caiza Chacón
SR. CAIZA CHACÓN VÍCTOR AMABLE

C.C. 172207977-7

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Blanca Calapiña
SRA CALAPIÑA REMACHE BLANCA ESPERANZA

C.C. 171600756-0

Nanci Amparito
SRA. CHACÓN CAIZA Nanci AMPARITO

C.C. 1710091347.

Marco Vinicio
SR. CHACON COLLAGUAZO MARCO VINICIO

C.C. 170999341-2

Marlene Collaguazo
SRA. COLLAGUAZO GOMEZ ZOILA MARLENE

C.C. 171086697-9

Bolívar
SR. COLLAGUAZO GÓMEZ BOLÍVAR

C.C. 170886302-0

María Adelaida
SRA. COLLAGUAZO GÓMEZ MARÍA ADELAIDA

C.C. 170659698-6

José Luis
SR. CUEVA MUÑOZ JOSÉ LUIS

C.C. 171669905-1

1.

2.

3. **SR. DÍAZ CHICAIZA FABRICIO ISMAEL**4. **C.C. 180303168-9**

5.

6.

7. **SR. GUANOLUISA ARCOS GABRIEL DARÍO**8. **C.C. 172404548-7**

9.

10.

11. **SR. GUANOLUISA GUAITA VÍCTOR ARTURO**12. **C.C. 171036842-2**

13.

14.

15. **SR. NOLASCO CAIZA JUAN CARLOS**16. **C.C. 171434463-5**17. **SR. NOLASCO CAIZA SEBASTIÁN JOSÉ**20. **C.C. 172076715-3**

21.

22.

23. **SR. PAZMIÑO CHACÓN JAIRO RAMIRO**24. **C.C. 171760433-2**

25.

26.

27. **SR. PILCITA FAJARDO SEGUNDO GABRIEL**28. **C.C. 171053573-1**

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SR. QUIÑA CHIGUANO MILTON FABIÁN

C.C. 171091434-0

SR. SANDOVALIN COLLAGUAZO JUAN CARLOS

C.C. 171719866-6

SR. SARABIA REMACHE SEGUNDO JAIME

C.C. 1801837319

SR. SARABIA TOAPANTA CARLOS EFRAÍN

C.C. 171671246-6

SRTA. SILVA CHACÓN YALITZA CAROLINA

C.C. 172014984-6

SR. SILVA COLLAGUAZO ÁNGEL PATRICIO

C.C. 0501646426

SRA. TAPIA GUERRERO CARMEN CARLOTA

C.C. 1217477507

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

0000030

Blanca M. Tonato
SRTA. TONATO TELLO BLANCA MARINA.

C.C. 170632203-7

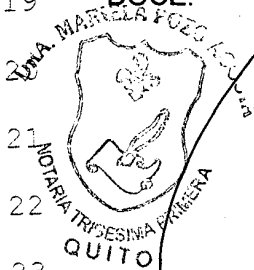
LA NOTARIA

[Signature]
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA OTORGADA POR EL SEÑOR ÁLVAREZ SANDOVAL BAYRON ALBERTO Y OTROS.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, DIECIOCHO, DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

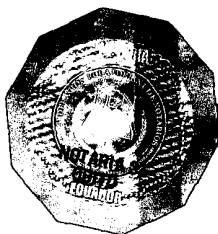
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA



[Signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

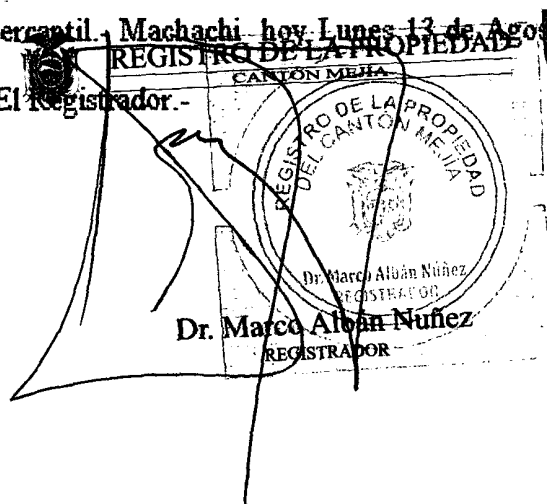
RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.003727 de fecha diez y nueve de Julio del año dos mil doce, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO STOCKTRANS S.A.", de fecha diez y ocho de Junio del año dos mil doce, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,



QUITO, a 24 de Julio del 2012
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dra. Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
QUITO

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 168 del Repertorio y 146 del Registro Mercantil. Machachi, hoy Lunes 13 de Agosto del 2012 a las ocho horas. Certifico.- El Registrador.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

27501

0000031

Quito,

- 2 OCT 2012

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO STOCKTRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL